

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
**(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 2012-375-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social: Cadena de Baja California S.A. de C.V.

R.F.C. \_CBC 840417 4Y2

Domicilio: Av. Los Olivos #3401 Fracc. Cubillas Tijuana, B,C,

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:60458 fecha 06 de marzo 1984 Notario Público: 1.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 16910 de 6 de marzo de 1984.

Apoderado Legal: Carlos Alberto Velázquez López

R.F.C.: Poder No.117760 y fecha 12 de febrero de 2008

Notario Público: 322 de febrero de 2008

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$50,450.45 más IVA. Monto mínimo: 20,180 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

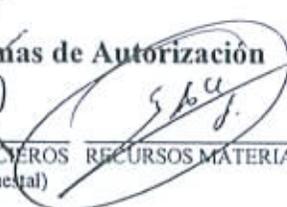
**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Alfonso Vera

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

  
AREA SOLICITANTE

  
RECURSOS FINANCIEROS  
(Suficiencia Presupuestal)

  
RECURSOS MATERIALES

  
SUBDIRECCION DEL AREA  
REQUIRIENTE  
Tijuana

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 60458, del volumen número 588, de fecha 6 de marzo e 1984, pasada ante la fe del notario público número 1, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 16910 fojas 9 2 da. Sección 9 de fecha 6 de marzo de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CBC 840417 4Y2.

C.- Que el C. Carlos Alberto Velázquez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 117760 del volumen número 2775, de fecha 12 de febrero de 2008, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 11094 de fecha 22 de febrero de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. de los Olivos #3401, Fracc. Cubillas, Tijuana B. C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## EL/USUL/AS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: More FM 98.9, XEBG 1550 AM Y XESPN 800 AM

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que se anexan a este documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$20,180 (Veinte mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$50,450.45 (Cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 45/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

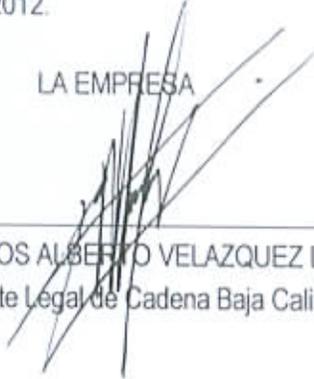
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

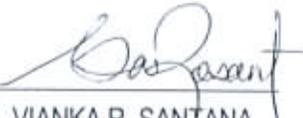
**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

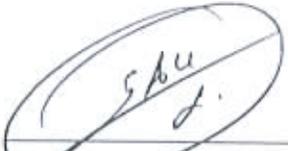
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO  
  
\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
x  
\_\_\_\_\_  
C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ  
Representante Legal de Cadena Baja California

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
\_\_\_\_\_  
ING. EULIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0101-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Cadena de Baja California S.A. de C.V.

R.F.C. CBC 840417 4Y2

Domicilio: Av. Los Olivos #3401 Fracc. Cubillas Tijuana, B,C,

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:60458 fecha 06 de marzo 1984 Notario Público: 1.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 16910 de 6 de marzo de 1984.

Apoderado Legal: Carlos Alberto Velázquez López

R.F.C.: Poder No.117760 y fecha 12 de febrero de 2008

Notario Público: 322 de febrero de 2008

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

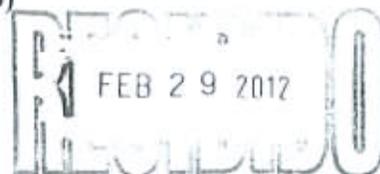
Monto del contrato: **Monto máximo: \$50,000 más IVA. Monto mínimo: 20,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

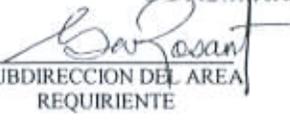
(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Alfonso Vera

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

			
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Subdirección Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 60458, del volumen número 588, de fecha 6 de marzo e 1984, pasada ante la fe del notario público número 1, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 16910 fojas 9 2 da. Sección 9 de fecha 6 de marzo de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CBC 840417 4Y2.

C.- Que el C. Carlos Alberto Velázquez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 117760 del volumen número 2775, de fecha 12 de febrero de 2008, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 11094 de fecha 22 de febrero de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. de los Olivos #3401, Fracc. Cubillas, Tijuana B. C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: More FM 98.9, XEBG 1550 AM Y XESPN 800 AM

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que se anexan a este documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ  
Representante Legal de Cadena Baja California



**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

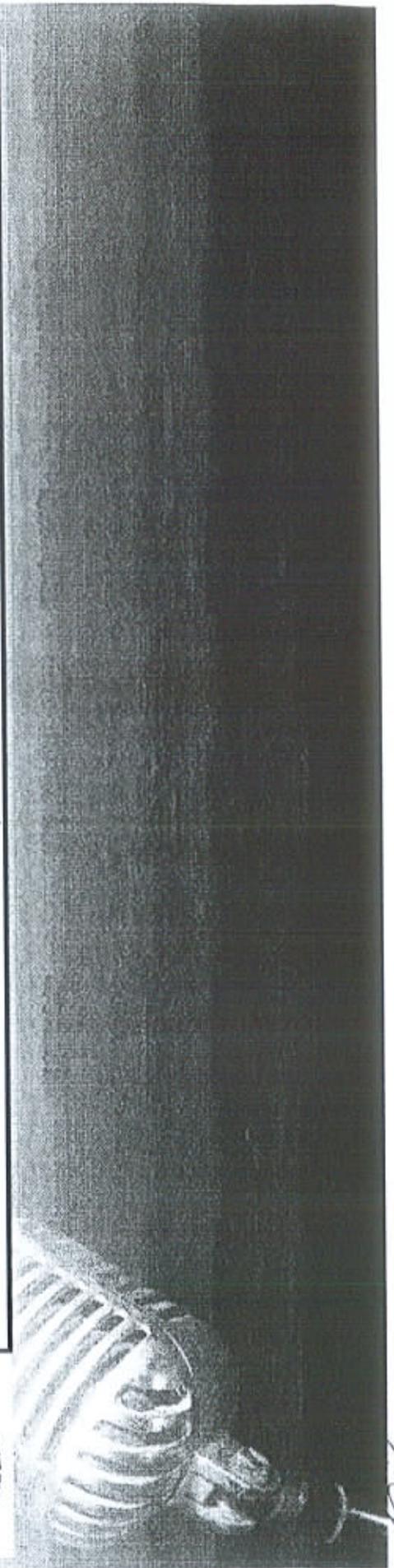
C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

# Cadena Radio

FM 95.1

## Tarifas:

FMISORA	PROGRAMA	20"	30"	ENTREVISTA ( 5 MIN )	MENCION EN VIVO
<b>TIJUANA</b>					
	CADENA NOTICIAS 1ERA Y ZDA EDICION (LOCAL )	\$320.00	\$390.00	\$2,500.00	\$500.00
	CADENA NOTICIAS 1ERA Y ZDA EDICION (RED ESTATAL)	\$610.00	\$770.00	\$6,000.00	\$2,000.00
	CADENA DEPORTIVA 1ERA Y ZDA EDICION	\$380.00	\$410.00	\$2,500.00	\$300.00
	PROGRAMACION GENERAL	\$184.23	\$320.00	N/A	\$280.00
	IMAGEN EN LA NOTICIA CON "PEDRO FERRIS DE CON"	\$380.00	\$410.00	N/A	\$350.00
	IMAGEN EN LA NOTICIA CON "ADELA MICHA "	\$300.00	\$380.00	N/A	\$350.00
	PROGRAMACION GENERAL	\$280.00	\$370.00	N/A	\$280.00
	PROGRAMACION GENERAL	N/A	\$410.00	N/A	N/A



*Handwritten signature or mark.*

# Cadena RADIO

## Patrocinio de secciones (& programa)



**Cadenanoticias**  
 EN CABERA ESTATAL EN VIVO  
 con Pablo Barragán  
 De Lunes a Viernes  
 de 8AM a 10AM



**Cadenanoticias**  
 EN CABERA ESTATAL EN VIVO  
 con Alfredo Alvarez  
 De Lunes a Viernes  
 de 1PM a 3PM



**1550AM**

**1010AM**

**1190AM**

TIPO DE PATROCINIOS	VECES X PROGRAMA	ENTRADA	SALIDA	NUM SPOTS (POR PROGRAMA)	ADICIONAL	PRECIO
RESUMEN INFORMATIVO	3	NA	TAG 5"	2	NA	\$ 900.00
ENLACE CON REPORTEROS (LOCAL)	2	NA	TAG 5"	2	NA	\$ 800.00
SERVICIOS DE CLIMA, VAJIDADES, TIPO DE CAMBIO E INDICADORES BURSATILES	3	NA	TAG 5"	2	NA	\$ 900.00
CAPSULA DEPORTIVA O ESPECTACULOS	2	NA	TAG 5"	2	NA	\$ 900.00
CARTAS		NA	TAG 5"			\$ 850.00
PATROCINIO ESPECIAL			TAG 5"			\$ 100.00

*Handwritten signature*

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-276-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Stereorey México S.A.

R.F.C. \_SME741219F83

Domicilio: Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures, Distrito Federal 11590

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.30,946 fecha 19 de diciembre de 1974 Notario Público: 36

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 245 de 17 de febrero de 1975

Apoderado Legal: Fernando Padilla Ruiz

R.F.C.: Poder No.53,704 y fecha 12 de diciembre de 2011

Notario Público: 94

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de julio de 2012

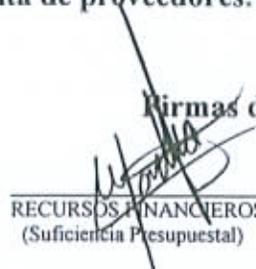
Monto del contrato: **Monto máximo: \$80,000 más IVA. Monto mínimo: \$32,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Frezzia Aranda

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

			
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **STEREOREY MÉXICO S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO PADILLA RIVAS QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 30,946 de fecha 19 de diciembre de 1974 pasada ante la fe del notario público número 36, de la Ciudad de México, Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 245 de fecha 17 de febrero de 1975.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SME741219F83

C.- Que el C. Fernando Padilla Rivas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 53,704 del volumen número 900, de fecha 12 de diciembre de 2011 pasada ante la fe del notario público número 94, de la Ciudad de México D.F.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures, Distrito Federal 11590 el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: EXA 91.7 y La Mejor 90.7

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$385
30"	\$440

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$32,000 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$80,000 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de junio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

FERNANDO PADILLA RIVAS  
Representante Legal de Stereorey S.A.

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Folio: AD41-277-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Broadcasting Baja California S.A. de C.V.

R.F.C. BBC650629 EKA

Domicilio: Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Rio Tijuana,  
Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No15874, fecha 29 de junio de 1965 Notario Público: 99

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 181

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.42265 y 8 de abril de 1997

Notario Público:5

Registro Público de la Propiedad: partida 42265 fecha 06 de agosto de 1997

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: Monto máximo **\$80,000 más IVA** Monto mínimo **\$32,000 mas IVA**

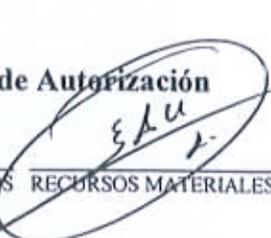
Condiciones de pago: pago según el servicio contratado.

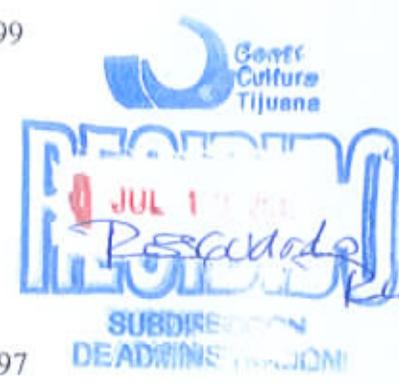
**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Rosa Elena Huerta

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 ÁREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
---	---	---	---



\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **BROADCASTING BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

Handwritten signatures and initials, including a large circular mark and several scribbles.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 15874, del volumen número 224., de fecha 29 de junio de 1965, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. en Partida 181 de fecha 1 de noviembre de 1966.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes BBC650629 EKA.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 42265, del volumen número 605, de fecha 8 de abril de 1997, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5113033 de fecha 6 de agosto de 1997.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Hispana 1470 AM, La Invasora 94.5

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que se anexan al presente documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$32,000 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$80,000 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de junio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. LUIS CARLOS ASTIAZARÁN ORCI  
Representante Legal de Broadcasting Baja  
California, S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

ESTACION	HORARIOS	ESTACIONES			
		Spot 30 "	Vivos 20 "	Spot 30 "	Vivo 20 "
<b>PULSAR 107.3</b>	TP 11:00 am 10:00 pm)	\$ 1,182.00	\$ 1,072.00	\$ 640.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,421.00	\$ 1,289.00	\$ 750.00	\$ 850.00
<b>94.5</b>	TP 11:00 am 10:00 pm)	\$ 1,183.00	\$ 1,072.00	\$ 640.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,421.00	\$ 1,289.00	\$ 750.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana 1470AM</b>	Noticiero 8:00 am- 10:00 am	\$ 567.00		\$ 264.00	
<b>LA PODEROSA 860AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$ 581.00	\$ 425.00	\$ 260.00	\$ 292.00


ESTACION	HORARIOS	Spot 20 "			
		Spot 20 "	Vivos 20 "	Spot 20"	Vivo 20 "
<b>PULSAR 107.3</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 583.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
<b>94.5</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 560.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana 1470AM</b>	Noticiero 8:00 am - 10:00 am	\$ 436.00		\$ 250.00	
<b>LA PODEROSA 860AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$ 446.00	\$ 425.00	\$ 234.00	\$ 292.00








**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
Folio: 1041-298-72

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Radiodifusora XHFG SA. De C.V.

R.F.C. \_RXH840607-HS1

Domicilio: \_\_\_ Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: 44051 fecha 09 de mayo de 1984 Notario Público: 3

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5217739

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.:96,396 y 30 de agosto de 2003

Notario Público:3

Registro Público de la Propiedad: partida 5334259 fecha 04 de septiembre de 2003

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 15 de junio al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$50,000 más IVA Monto mínimo: \$20,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: \_\_\_ Rosa Elena Huerta \_\_\_

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
Folio: 1041-278-72

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Radiodifusora XHFG SA. De C.V.

R.F.C. \_RXH840607-HS1

Domicilio: Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: 44051 fecha 09 de mayo de 1984 Notario Público: 3

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5217739

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.:96,396 y 30 de agosto de 2003

Notario Público:3

Registro Público de la Propiedad: partida 5334259 fecha 04 de septiembre de 2003

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 15 de junio al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$50,000 más IVA** **Monto mínimo: \$20,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Rosa Elena Huerta

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



**Firmas de Autorización**

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE	
--	---	---	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **RADIODIFUSORA XHFG SA DE CV** LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

*[Handwritten signatures and initials]*



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD52-27912

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Imagen Soluciones Integrales

R.F.C.\_ISI-050826-EQ5

Domicilio: Av. Televisión #2430 Col. Juárez, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No86,803, fecha 26 de abril de 2008 Notario Público: 50

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 181

Apoderado Legal: Alberto Vejar Palencia

R.F.C.:VEPJ710704P92 Poder No87407 y 19 de enero del 2006

Notario Público:50

Registro Público de la Propiedad: partida 13302 fecha 19 de enero de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012 **CONVENIO MODIFICATORIO**

Monto del contrato: **Monto máximo: \$136,484.77 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Samia Barud

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

			
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 10 de febrero de 2012, entre la **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará "EL CENTRO", representado en este acto por el C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO e **IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA" representada en este acto por el LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA.

a).- Declaran las partes que celebraron un contrato de prestación de servicios en fecha 10 de febrero de 2012, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios publicitarios a través de la "LA EMPRESA", por un monto de \$113,739.81 (Ciento trece mil setecientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) más IVA y que es su voluntad realizar el presente convenio modificadorio a dicho contrato.

b).- En este acto, de acuerdo con el art. 52 de LAASSP, se modifica a la cláusula TERCERA de Costos (monto) de los Servicios, aumentando el 20% al monto máximo, quedando como monto final la cantidad de \$136,484.77 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) más IVA

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enterados de su fuerza legal, ambas partes firman al calce para constancia, a los 10 días del mes de junio de 2012.

EL CENTRO  
  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
 Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  
  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA  
 Representante Legal de Imagen Soluciones  
 Integrales, S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

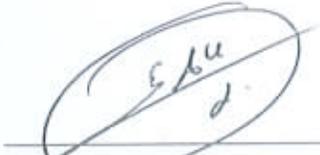
  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. VIANKA R. SANTANA  
 Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. SAMIA BARUD-DE COLLINS  
 Gerente General Radio Latina





C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-274-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Grupo Impulsor de Medios S.A. de C.V.

R.F.C.\_GIM031103 CE6

Domicilio: Carlos Robirosa #3110-B Fracc. Aviación Tijuana, B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.95425 fecha 21 de mayo de 2009 Notario Público: 1127

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 52 de 28 de enero de 2004

Apoderado Legal: Alberto Ruiz de Anda

R.F.C.: Poder No.95425 y fecha 28 de enero de 2004

Notario Público: 127

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$34,318.91 más IVA. Monto mínimo: \$13,727.56 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Rosalva Montes

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

\_\_\_\_\_  
 AREA SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
 RECURSOS FINANCIEROS  
 (Suficiencia Presupuestal)

\_\_\_\_\_  
 RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
 SUBDIRECCION DEL AREA  
 REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

7  
AD41-274-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALBERTO RUIZ DE ANDA QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 95,425, del volumen número 1,655., de fecha 21 de mayo del año 2009, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en Partida 52 de fecha 28 de enero del 2004.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIM 031103 CE6

C.- Que el C. Alberto Ruiz de Anda, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 95,425, del volumen número 1,655., de fecha 21 de mayo del año 2009, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en Partida 52 de fecha 28 de enero del 2004.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Carlos Robirosa con número 3110-B en el Fraccionamiento Aviación de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Los 40 Principales

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Costo
Spot 20"	\$200
Spot 30"	\$260



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$13,727.56 (Trece mil setecientos veintisiete pesos 56 /100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$34,318.91 (Treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 91/100 M.N.); por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de junio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

ALBERTO RUIZ DE ANDA  
Representante Legal de Grupo Impulsor de Medios

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EULIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD47-371-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social: Grupo Uniradio S.A. de C.V.

R.F.C. GUN930413QX1

Domicilio: Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: 009, fecha 07 de abril de 1993 Notario Público: 2

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 101160166167149201

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.: 96422 y 2 de septiembre de 2003

Notario Público: 3

Registro Público de la Propiedad: partida 27708 fecha 07 de octubre de 2003

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$110,588.21 más IVA** **Monto mínimo: \$44,235.28 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Rosa Elena Huerta

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO UNIRADIO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CONDICIONES**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

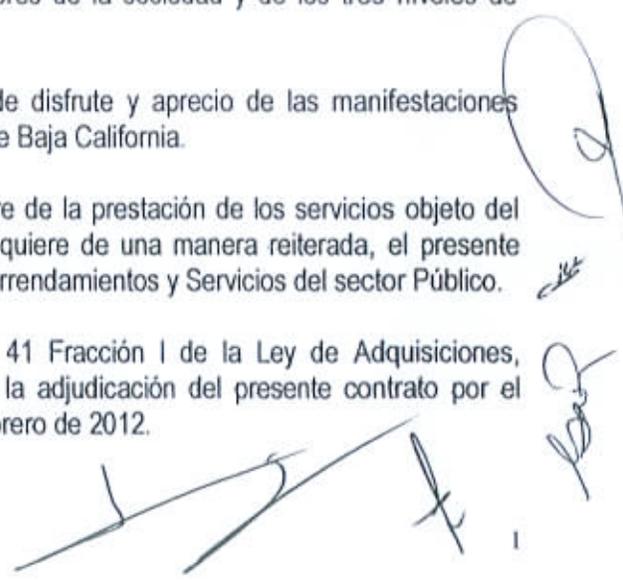
1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el libro de registro numero 1, del volumen número 1, póliza SACV009-93, de fecha 7 de abril de 1993, pasada ante la fe del corredor público número 2 Lic. Agustín Canett Meza, de la Ciudad de Tijuana, B.C. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 27708 de fecha 8 de septiembre de 1993.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GUN-930413-QX1.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán Orci, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 96422, del volumen número 1831, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5338071 de fecha 7 de octubre de 2003.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Pulsar 107.3 FM, La Invasora 94.5 FM y Radio Hispana 1470 AM.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que se anexan al presente documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$44,235.28 (Cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$110,588.21 (Ciento diez mil quinientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO  
  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

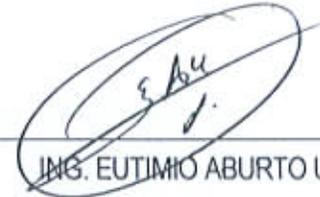
LA EMPRESA  
  
C. LUIS CARLOS ASTAZARÁN ORCI  
Representante Legal Uniradio

TESTIGOS

  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
LIC. JOSÉ FERNANDO CANO MAZA  
Director Comercial Uniradio

  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

ESTACION	HORARIOS	Spot 20 "			
		Spot 20 "	Vivos 20 "	Spot 20"	Vivo 20 "
<b>PULSAR 107.3</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 583.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
<b>94.5</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 560.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana 1470AM</b>	Noticiero 8:00 am - 10:00 am	\$ 436.00		\$ 250.00	
<b>LA PODEROSA 860AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$ 446.00	\$ 425.00	\$ 234.00	\$ 292.00

*Handwritten signature*

*Large handwritten checkmark*

ESTACION	HORARIOS				
		Spot 30 "	Vivos 20 "	Spot 30 "	Vivo 20 "
<b>PULSAR</b> <b>107.3</b>	TP 11:00 am 10:00 pm)	\$1,182.00	\$ 1,072.00	\$640.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$1,421.00	\$ 1,289.00	\$750.00	\$ 850.00
 <b>94.5</b>	TP 11:00 am 10:00 pm)	\$1,183.00	\$ 1,072.00	\$640.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$1,421.00	\$ 1,289.00	\$750.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana</b> <b>1470AM</b>	Noticiero 8:00 am- 10:00 am	\$567.00		\$264.00	
<b>LA PODEROSA</b> <b>860AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$581.00	\$ 425.00	\$260.00	\$ 292.00

*Handwritten signature*

*Large handwritten mark*

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
**(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0103-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 9 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Grupo Uniradio S.A. de C.V.

R.F.C. GUN930413QX1

Domicilio: Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: 009, fecha 07 de abril de 1993 Notario Público: 2

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 101160166167149201

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.:96422 y 2 de septiembre de 2003

Notario Público:3

Registro Público de la Propiedad: partida 27708 fecha 07 de octubre de 2003

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$110,588.21 más IVA** **Monto mínimo: \$44,235.28 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

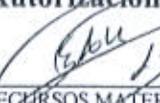
**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Rosa Elena Huerta

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuesta)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
--	---	---	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO UNIRADIO S.A. DE C.V.** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

*[Handwritten signatures and initials]*

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el libro de registro numero 1, del volumen número 1, póliza SACV009-93, de fecha 7 de abril de 1993, pasada ante la fe del corredor público número 2 Lic. Agustín Canett Meza, de la Ciudad de Tijuana, B.C. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 27708 de fecha 8 de septiembre de 1993.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GUN-930413-QX1.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán Orci, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 96422, del volumen número 1831, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5338071 de fecha 7 de octubre de 2003.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Pulsar 107.3 FM, La Invasora 94.5 FM y Radio Hispana 1470 AM.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que se anexan al presente documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$44,235.28 (Cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$110,588.21 (Ciento diez mil quinientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

  
EL CENTRO

\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

  
\_\_\_\_\_  
C. LUIS CARLOS ASTIAZARÁN ORCO  
Representante Legal Uniradio

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ FERNANDO CANO MAZA  
Director Comercial Uniradio

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

  
\_\_\_\_\_  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

ESTACION	HORARIOS				
		Spot 20 "	Vivos 20 "	Spot 20"	Vivo 20 "
<b>PULSAR</b> <b>107.3</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 583.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 909.00	\$ 1,072.00	\$ 560.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,093.00	\$ 1,289.00	\$ 678.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana</b> <b>1470AM</b>	Noticiero 8:00 am - 10:00 am	\$ 436.00		\$ 250.00	
<b>LA PODEROSA</b> <b>860AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$ 446.00	\$ 425.00	\$ 234.00	\$ 292.00







ESTACION	HORARIOS				
		Spot 30 "	Vivos 20 "	Spot 30 "	Vivo 20 "
<b>PULSAR</b> <b>107.3</b>	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 1,182.00	\$ 1,072.00	\$ 640.00	\$ 728.00
	Mario Alberto (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,421.00	\$ 1,289.00	\$ 750.00	\$ 850.00
	TP 11:00 am - 10:00 pm)	\$ 1,183.00	\$ 1,072.00	\$ 640.00	\$ 700.00
	El Chon (6:00 am - 11:00 am)	\$ 1,421.00	\$ 1,289.00	\$ 750.00	\$ 850.00
<b>RadioHispana</b> <b>1470 AM</b>	Noticiero 8:00 am - 10:00 am	\$ 567.00		\$ 264.00	
<b>LA PODEROSA</b> <b>860 AM</b>	6:00 am - 2:00 pm	\$ 581.00	\$ 425.00	\$ 260.00	\$ 292.00







DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

SELECCIONE UNA OPCIÓN ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: AGD-373-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social: Instituto Mexicano de la radio

R.F.C. \_IMR830323RH1

Domicilio: Colina La Escondida #10250 Fracc. Colinas de Agua Caliente, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante Decreto Presidencial 23 de marzo de 1983.

Apoderado Legal: Alejandra García Méndez

Poder No.250,334 y fecha 01 de junio de 2012

Notario Público: 3

Descripción de bien o servicio a contratar: compra de spots publicitarios

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de julio al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$18,018.01 más IVA. Monto mínimo: \$7,207.20 más IVA.**

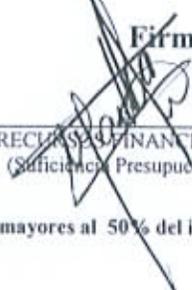
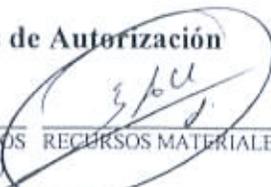
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Miguel Ángel Ramírez

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

  
**RECIBIDO**  
 OCT 26 2012  
 5:05pm  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRA GARCIA MENDEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Es un organismo Publico Descentralizado del Gobierno Federal creado mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1983 publicado en el Diario oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, el cual reformado y adicionado a través del decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el día 11 de enero de 1994, en vigor el día 12 del mismo mes y año, cuyo objeto consiste en operar de manera integrada diversas estaciones radiodifusoras del poder Ejecutivo Federal, entre las que se encuentra XHUAN "Fusion" 102.5 F.M.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IMR830323RH1

C.- Que la C. ALEJANDRA GARCIA MENDEZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 50,344 del libro número 1,069., de fecha primero de junio de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, notario público número 53, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle COLINA LA ESCONDIDA NUMERO 10250, FRACC. COLINAS DE AGUA CALIENTE EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA . el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Fusión 102.5 FM

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que se anexan a este documento.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$7,207.20 (Siete mil doscientos siete pesos 20/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$18,018.01 (Dieciocho mil dieciocho pesos 01/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

*Handwritten signatures and initials: AGM, 2*

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



AGM



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

Alejandra Garcia Méndez  
Representante Legal de IMER

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



## TARIFAS 2012

Concepto	U.M.	Duración	Tarifa	Especificaciones
Mención Grabada	1	10 seg	\$70.00	Mención grabada, sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización. Se adjunta la leyenda " <i>Nombre del producto/servicio, Patrocinador de la estación o del IMER</i> "
	1	20 seg	\$140.00	
	1	30 seg	\$210.00	
	1	40 seg	\$280.00	
	1	60 seg	\$420.00	
Patrocinio de Programa	1		\$1,820.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en el Programa, 10 Autopromos de 20 seg.(2 diarios/programa semanal), 2 Menciones Grabadas de 20 seg. durante el programa, sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización y con la leyenda " <i>Nombre de la marca, Patrocinador de la Estación o del IMER</i> ". (****)
Patrocinio de Cápsulas Culturales y/o Informativas (**)	1	1 a 3 min.	\$140.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en cada Cápsula.
Inserción de Cápsula Informativa (***)	1	60 seg	\$560.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. en cada cápsula, la producción correrá por cuenta del cliente.
Patrocinio de Segmentos Musicales	1		\$700.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. en cada Segmento, 4 Menciones Grabadas de 20 seg. sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización y con la leyenda " <i>Nombre de la marca, Patrocinador de la Estación o del IMER</i> ". (****)
Patrocinio de Sección dentro de Programa	1		\$140.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en cada Sección.
Patrocinio de Promoción de Campo	1		\$1,092.00	Enlace a cabina vía telefónica por evento, con una duración de 1 a 2 minutos desde un mismo punto.
Mención en Vivo	1		\$630.00	Menciones en Vivo a través del locutor durante los programas de las emisoras. Estas tendrán una duración de 1 minuto.
Control Remoto dentro de la zona urbana de la ciudad	1	60 min.	\$2,000.00	Transmisión fuera de la emisora por cobertura especial.

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
**(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A047376-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social: Imagen Soluciones Integrales

R.F.C.\_ISI-050826-EQ5

Domicilio: Av. Televisión #2430 Col. Juárez, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No86,803, fecha 26 de abril de 2008 Notario Público: 50

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 181

Apoderado Legal: Alberto Vejar Palencia

R.F.C.:VEPJ710704P92 Poder No87407 y 19 de enero del 2006

Notario Público:50

Registro Público de la Propiedad: partida 13302 fecha 19 de enero de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

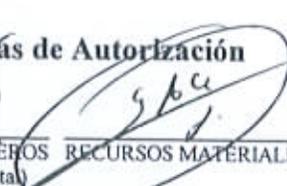
Monto del contrato: **Monto máximo: \$113,739.81 más IVA** **Monto mínimo: \$45,495.92 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Samia Barud

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

  
Cent  
Cultura  
Tijuana  
001 09 2012  
10:00 am  
SUBDIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 86,803, del volumen número 1612, de fecha 26 de abril del 2008, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida 57,104 de fecha 8 de septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ISI-050826-EQ5.

C.- Que el C Lic. Alberto Vejar Palencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 87,407, del volumen número 1621, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México .D.F., en Partida 13302 de fecha 19 de enero del 2006.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Televisión No. 2430 Col. Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**EL USUARIO**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Latina 104.5 FM

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$798
30"	\$885
Mención 60 seg	\$1160



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$45,495.92 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$113,739.81 (Ciento trece mil setecientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO  
  
\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

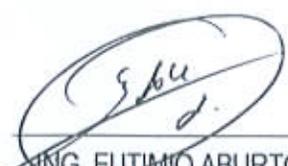
LA EMPRESA  
  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA  
Representante Legal de Imagen Soluciones  
Integrales, S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SAMIA BARUD DE COLLINS  
Gerente General Radio Latina

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

  
\_\_\_\_\_  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD-130-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Imagen Soluciones Integrales

R.F.C. \_ISI-050826-EQ5

Domicilio: Av. Televisión #2430 Col. Juárez, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No86,803, fecha 26 de abril de 2008 Notario Público: 50

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 181

Apoderado Legal: Alberto Vejar Palencia

R.F.C.: VEPJ710704P92 Poder No87407 y 19 de enero del 2006

Notario Público: 50

Registro Público de la Propiedad: partida 13302 fecha 19 de enero de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

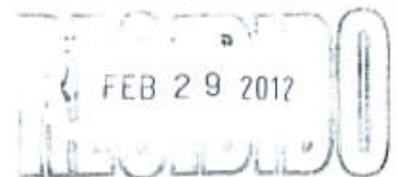
Monto del contrato: **Monto máximo: \$113,739.81 más IVA** **Monto mínimo: \$45,495.92 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

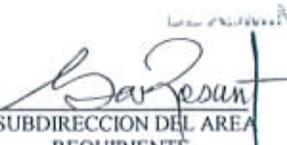
Representante por parte del proveedor: Samia Barud

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN

**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

AD-130-12



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 86,803, del volumen número 1612, de fecha 26 de abril del 2008, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida 57,104 de fecha 8 de septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ISI-050826-EQ5.

C.- Que el C Lic. Alberto Vejar Palencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 87,407, del volumen número 1621, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México .D.F., en Partida 13302 de fecha 19 de enero del 2006.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Televisión No. 2430 Col. Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Latina 104.5 FM

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$798
30"	\$885
Mención 60 seg	\$1160





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$45,495.92 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$113,739.81 (Ciento trece mil setecientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO  


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA  


LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA  
Representante Legal de Imagen Soluciones  
Integrales, S.A. de C.V.

#### TESTIGOS

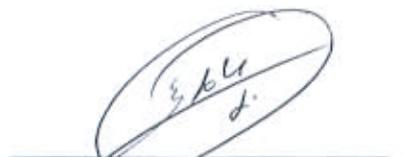
  
LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
LIC. SAMIA BARUD DE COLLINS

Gerente General Radio Latina

  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KATHIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

1. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
2. Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, como se desprende de la escritura pública número 184386, volumen 2075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
3. Que dentro de su objeto social contiene diversas finalidades entre ellas:
  - a. Celebrar convenios, convenios específicos académico-culturales de acciones afines con personas físicas o morales del sector público, privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
  - b. Realizar todos los actos, celebrar todos los convenios e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.
4. "EL CENTRO" manifiesta que dentro de sus instalaciones cuenta con una Sala de Espectáculos destinada a la presentación de diversas manifestaciones artísticas y culturales.
5. Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento señala como domicilio en Paseo de los Héroes #9350 Zona Urbana Río, Tijuana Baja California.

### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 36,243, de fecha 11 de Junio de 1986, pasada ante la fe del notario público No. 45 Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa en Partida No 2 del Libro 576 de fecha 29 de Julio de 1986.
2. Que cuenta con registro federal de contribuyentes TVM851118SK3.
3. Que la C. Kathia Beatriz Bustillos Iturralde cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 20,314 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del notario público número 100, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
4. Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios en contraprestación materia de este convenio, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5. Que tiene establecido su domicilio en calle canal 12 No. 4400 Col Juárez, Tijuana, B.C., único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a conjuntar recursos y/o esfuerzos con la finalidad de incentivar la difusión y la promoción cultural y artística a fin de ampliar el desarrollo y la formación de públicos culturales y extender los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población en la región de Baja California

**SEGUNDA.-** Con la finalidad anterior, las partes convienen en realizar conjuntamente el evento NUESTRA BELLEZA, BAJA CALIFORNIA en la Sala de Espectáculos de "EL CENTRO" el día 26 de julio de 2012, con un horario de las 17:30 a las 20:30 hrs., considerando los días 23, 24 y 25 para montaje y ensayos, en un horario de 8:00 a 23:00 hrs.

**TERCERA.-** Ambas partes reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**CUARTA.-** Ambas partes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de la Sala de Espectáculos de "EL CENTRO" y la otra a otorgar en contraprestación spots publicitarios en el medio de comunicación Televisa Canal 12, con un costo total de \$135,902.53 más I.V.A. (cincuenta treinta y cinco mil novecientos dos pesos, 53/100), para ser empleados en la difusión de promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"

**OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":**

**QUINTA.-** Facilitar el uso de la Sala de Espectáculos a través del intercambio, para la presentación del evento NUESTRA BELLEZA, BAJA CALIFORNIA 2012, el 26 de julio del 2012, a las 19:30 hrs

**SEXTA.-** Facilitar el uso del Vestíbulo de la Sala de Espectáculos para la colocación de módulos publicitarios de diferentes patrocinadores

**SÉPTIMA.-** "EL CENTRO" se obliga a ceder el uso de la Sala de Espectáculos con todos sus instrumentos de iluminación, sonido, así como los elementos técnicos y receptores de boletos, acomodadores, edecanes y elementos de seguridad.

**OCTAVA.-** Otorgar el uso mediante la tarifa única de \$11.00 pesos por vehículo todo el día, del lunes 23 al jueves 26 de julio del 2012 de acuerdo al calendario siguiente:

- A. Miércoles y jueves:
  1. Unidad de Control Remoto FRONTLINE
  2. Unidad de Control Remoto GAVIOTA
  3. Planta de electricidad
- B. Lunes a jueves:
  1. Unidad de Control Remoto REMOLQUE
  2. Remolque Eléctrico

3. Unidad de Staff Técnico Ford Econoline Placas AM67070
4. Pickup de Escenografía Ford Pick Up F-50 Placas AM68141

**D. Jueves**

1. Ford Econoline Wagon XL Placas AJP6354
2. Ford Econoline Wagon XL PLacas AJP6357
3. Ford Ikon Placas AJP6369
4. Toyota Tacoma Placas AM54342
5. Jetta Placas BHA7086
6. Explorer Blanca Placas AM67070

**NOVENA.-** Para efectos de la contraprestación, "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**DÉCIMA.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Proporcionar la cantidad de spots publicitarios correspondiente al monto convenido en la cláusula cuarta del presente convenio a partir de la firma del presente convenio al 16 de diciembre del año 2012, previa solicitud de "EL CENTRO" y confirmación de disponibilidad por parte de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA EMPRESA" se obliga a poner toda la diligencia en la conservación de la Sala de Espectáculos, adoptando las medidas de seguridad y cuidado que sean necesarios, asumiendo toda responsabilidad por cualquier deterioro ocasionado por su culpa o negligencia de sus dependientes o empleados de acuerdo al Artículo 2274 del Código Civil para el estado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Servirse de la cosa solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de ella.

**DÉCIMA CUARTA.-** Será responsabilidad de "LA EMPRESA" gestionar ante las autoridades correspondientes, los trámites y permisos correspondientes necesarios para llevar a cabo el evento.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA EMPRESA", se obliga a cubrir todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música.

**COSTO DE ADMISIÓN Y BOLETOS DE CORTESÍA**

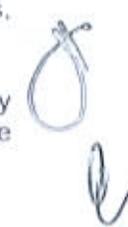
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el programa de mano de su evento al inicio de la presentación del evento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LA EMPRESA" manifiesta que el acceso a la Sala de Espectáculos será con un costo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100) entrada general, con 50 boletos al 50% para Estudiantes, Maestros e INSEN.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL CENTRO", en estricto cumplimiento a los fines de beneficio social, programas y acciones implementados a la promoción y difusión del arte y la cultura, retendrá un total de 12 boletos de cortesía.

**VIGENCIA DEL CONTRATO**



**VIGÉSIMA.-** El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 23 al 26 de julio de 2012, por lo que, al vencimiento del término de la presentación, "LA EMPRESA" se obliga a desocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos.

**PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL CENTRO" se compromete a prestar los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la Sala de Espectáculos materia del convenio, así como también a proporcionar el personal técnico y los elementos de seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El horario de trabajo para el personal técnico de la Sala De Espectáculos para los días del 23 al 26 de julio, será de las 8:00 a las 23:00 hrs. El monto referido en la cláusula cuarta incluye un pago por concepto de horas extras de este horario. Si por cualquier circunstancia el personal técnico tuviera que permanecer más del tiempo estipulado, "LA EMPRESA" se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores conforme al tabulador de pago acostumbrado en el Centro Cultural Tijuana.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LA EMPRESA", podrá contratar a "EL CENTRO" los siguientes servicios adicionales para la realización del evento objeto de este contrato: grabación de pistas de audio, diseño de iluminación, y fabricación de utilería y escenografía; los cuales deberán ser solicitados y contratados directa y únicamente con el Gerente de Promoción de Espectáculos y, en su caso, pagados en la caja general.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "LA EMPRESA", se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de "EL CENTRO", ningún servicio de los mencionados en la cláusula décimo novena, ni otro de cualquier otra índole. En caso de incurrir en este supuesto, será causa de rescisión de este contrato.

**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** "EL CENTRO" será el único beneficiario de todos los ingresos que resulten de la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, dulces y alimentos en general dentro de la Sala de Espectáculos.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** "EL CENTRO" cobrará a "LA EMPRESA" el 15% del importe total de los artículos en venta por concepto de comercialización que realice éste dentro de la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana durante la realización del evento.

**GARANTÍAS**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LA EMPRESA" se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a "EL CENTRO", con motivo del uso y aprovechamiento de la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana.

**CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE**

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** "LA EMPRESA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la Sala de Espectáculos materia del convenio; por lo cual, expresamente reconoce que la misma cumple con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LA EMPRESA" no podrá modificar, alterar y/o, transformar la cosa convenida; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a la Sala de Espectáculos objeto del contrato.

**TRIGÉSIMA.-** "LA EMPRESA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles por el uso y disfrute de la Sala de Espectáculos durante la vigencia del convenio, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la presentación del espectáculo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** "LA EMPRESA" se compromete a pagar todos los gastos extraordinarios que ocasione el uso de la Sala de Espectáculos, además de los daños y perjuicios que sufra, así como toda erogación por la conservación y por el aprovechamiento del bien, imputables a "LA EMPRESA".

**CESION DE DERECHOS**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LA EMPRESA" no podrá hacer uso de la Sala de Espectáculos distinto al convenido en este instrumento; además le queda estrictamente prohibido subarrendar a terceros.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** De acuerdo al artículo 2374 del Código Civil para el estado de Baja California, ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" deberá informar a "EL CENTRO" cuando sucedan cambios importantes que impidan cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente convenio; en tales casos, si "LA EMPRESA" estima que le será imposible cumplir con el presente convenio, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del convenio, debiendo hacer del conocimiento de "EL CENTRO" la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. "EL CENTRO" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "LA EMPRESA" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** "LA EMPRESA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal "EL CENTRO" podrá ocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica; quedando enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, dentro del término de quince días posteriores al vencimiento del presente contrato. El plazo anterior no será prorrogable y "EL CENTRO" no será responsable por los elementos no retirados del teatro o de sus bodegas.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** "EL CENTRO" podrá ordenar la suspensión provisional del convenio, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "LA EMPRESA" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

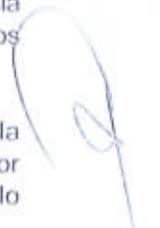
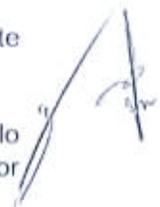
**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL CENTRO" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la entrega y devolución de la Sala de Espectáculos antes del plazo convenido, ya sea por alguna contingencia o urgencia, necesidad por lo que "LA EMPRESA" entregará sin mayor trámite o diligencia, el bien aludido, procediendo a desocuparlo inmediatamente.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente convenio podrá rescindirse en los términos siguientes:

1. Si la causa de rescisión resulta imputable a "LA EMPRESA", se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL CENTRO", "LA EMPRESA" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

 **MISCELÁNEA**


**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Que de acuerdo a este convenio, los efectos traslativos del uso de la Sala de Espectáculos son provisionales y de carácter temporal.

**CUADRAGÉSIMA.-** En caso de ser necesario, las partes podrán realizar modificaciones al presente convenio durante su vigencia, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y se constituya como un anexo del presente documento.

**JURISDICCIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California al 9 de julio del 2012.

**"EL CENTRO"**



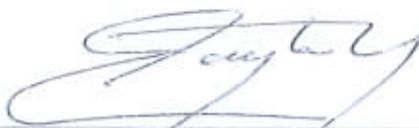
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

**"LA EMPRESA"**



LIC. KATIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE  
Representante Legal de TV de Los Mochis S.A. de C.V.

**TESTIGOS**



JORGE MEDINA PADILLA  
Subdirección de Promoción Cultural



EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



LUIS RICARDO OROZCO GODÍNEZ  
Gerencia de Promoción de Espectáculos



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Folio: 8001-272-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 31 de mayo de 2012

Nombre o razón social: TV AZTECA SAB DE CV

R.F.C. \_TAZ960904V78

Domicilio: Blvd. Sánchez Taboada #9651, Zona Rio, Tijuana B.C.



**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.62110 fecha 2 de junio de 1993 Notario Público Numero 50

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 0157120 de 12 de noviembre de 1996.

Apoderado Legal: Rafael Saborit Aguado

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de agosto de 2012

Monto del contrato: **\$150,000 más IVA**

Condiciones de pago: Pago según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Mónica Mota

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

\_\_\_\_\_  
ÁREA SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
RECURSOS FINANCIEROS  
(Suficiencia presupuestal)

\_\_\_\_\_  
RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECCION DEL AREA  
REQUIRIENTE

**Firmas de Autorización**

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. RAFAEL SABORIT AGUADO, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"); Y POR LA OTRA PARTE "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV", REPRESENTADA POR LIC. C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO (EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- I. Declara AZTECA, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato y (iv) tiene su domicilio en Periférico Sur número. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14141, Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. Declara el CLIENTE, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato y cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato, (iv) su Registro Federal de Contribuyentes es OCC 800922 SY8, y (v) tiene su domicilio en Paseo de los Héroes # 9350 Zona Urbana Río Tijuana B.C., C.P. 22010.
- III. Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el Comité de Adquisiciones de El Centro Cultural Tijuana en reunión del mes de febrero de 2012.
- IV. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 36201.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. EL CLIENTE se obliga a pagar la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado aplicable (en lo sucesivo el Monto del Contrato), como contraprestación por los servicios objeto de este contrato.

El pago total del Monto del Contrato se deberá efectuar mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria: **Beneficiario:** Banco Invex, S.A. Fideicomiso 432 (TV Azteca). **Banco:** BBVA Bancomer **No. Cta:** 0101699040 **Sucursal:** Plaza Financiera Tijuana **Plaza:** 0953 **No. Cta Clabe:** 012 180 00101699040 6

Mediante la firma del presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta que el 22.0% (veintidós punto cero por ciento) de los derechos de cobro que derivan del presente Contrato de Prestación de Servicios Televisivos han sido cedidos al fideicomiso irrevocable número 569 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario; en virtud de lo anterior, los pagos deberán realizarse en la cuenta número 0447084013 del banco BBVA Bancomer que le lleva el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, al Fideicomiso número 432 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

En caso de falta o retraso en el pago de cualquier cantidad a la que este obligada EL CLIENTE, AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la prestación de los servicios televisivos objeto de este contrato en favor de EL CLIENTE, hasta que se subsane el citado incumplimiento y se haga(n) efectivo(s) el (los) pagos correspondientes. Lo anterior, independiente de que se generaran intereses moratorios a cargo de EL CLIENTE a razón de 1.5 veces la tasa de interés interbancario de equilibrio ("T.I.I.E.") anual publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el saldo insoluto, desde el día en que debió efectuarse conforme lo estipulado en este contrato el pago de la cantidad adeuda y hasta la fecha de su pago total a satisfacción de AZTECA.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

2. AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE servicios televisivos consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza AZTECA en la (s) ciudad (es) de **Tijuana**, través de Red Nacional 13 y 7, canal 21 y 27 de Tijuana; Hasta por el Monto del Contrato, conforme la lista de las tarifas y plan comercial adjuntos como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, los cuales firmados por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

EL CLIENTE, única y exclusivamente, podrá promocionar servicios o bienes que presta o comercializa directamente, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije al efecto AZTECA.

3. Conforme la(s) fecha(s) de pago estipulada(s) en la cláusula primera, AZTECA facturará a EL CLIENTE los servicios objeto de este contrato, emitiendo al efecto en favor DEL CLIENTE los certificados fiscales digitales correspondientes (en lo sucesivo "CFD"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFD no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

4. La vigencia del presente contrato será desde el **1 de Junio de 2012** y hasta el **31 de Agosto de 2012**. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato. EL CLIENTE deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del Monto del Contrato, en caso contrario, EL CLIENTE acepta que cualquier saldo que existiera a su favor con posterioridad al término de la vigencia de este contrato será automáticamente cancelado en favor de AZTECA.

5. El CLIENTE solicitará los servicios televisivos objeto de este contrato mediante la entrega a AZTECA de una orden de servicio con al menos 2 (dos) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por AZTECA. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las personas que se especifican a continuación, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio correspondientes a AZTECA.

NOMBRE

FIRMA

1. LIC. ROBERTO NOGAMI

\_\_\_\_\_

2. LIC. JOSÉ LUIS MEDINA

\_\_\_\_\_

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a AZTECA.

El CLIENTE deberá entregar a AZTECA con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión: (i) el material que contenga su publicidad en perfecto estado a juicio de AZTECA en formato "DV" "DVD" ó formato digital (en este orden de preferencia); y (ii) en el caso de que el CLIENTE pretenda publicitar productos o servicios sujetos a control sanitario por parte de la Secretaría de Salud, copia certificada emitida por fedatario público o autoridad competente de: (a) la carátula del registro sanitario vigente de cada producto o servicio que pretenda publicitar; y (b) del aviso o permiso presentado u otorgado por la Secretaría de Salud en relación con cada versión de su publicidad (spots, menciones, infomerciales, etc.) que entregue a AZTECA para su transmisión.

En el caso de que el CLIENTE, incumpla con las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, perderá el tiempo de pantalla solicitado a través de la orden de servicio correspondiente y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de AZTECA.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

6. EL CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a AZTECA por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, EL CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

El CLIENTE se obliga con AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

EL CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaría de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios televisivos prestados por AZTECA. EL CLIENTE, deberá entregar una copia de dichos permisos a AZTECA. Para el caso de que EL CLIENTE no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud de EL CLIENTE, AZTECA podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, EL CLIENTE entregará a AZTECA todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que AZTECA realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio y Televisión, siendo todos los gastos por cuenta de EL CLIENTE.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de AZTECA por la transmisión de cualquier material publicitario de EL CLIENTE carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas partes convienen en que EL CLIENTE se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de AZTECA, además de los gastos legales que se originen. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

7. En el caso de que AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine AZTECA.

8. El CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

9. El CLIENTE y AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas como confidencial incluyendo los términos y condiciones de este contrato, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la Legislación aplicable.

10. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente documento, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación a la otra parte. En el evento de realizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

11. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería

especializada con acuse de recibo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

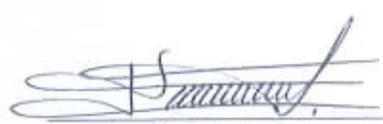
12. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México. Distrito Federal y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Tijuana, B.C. a 1 día del mes de Junio de 2012.

COMPañIA OPERADORA DEL  
CENTRO CULTURAL Y TURISTICO  
DE TIJUANA S.A. DE C.V.

  
Por: C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Cargo: Representante Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

  
Por: Rafael Saborit Aguado  
Cargo: Representante Legal

#### TESTIGOS

  
Por: Vianka R. Santana  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
Por: Eutimio Aburto Ubaldo  
Gerencia de Recursos Materiales

  
C.P. Martha Velarde Rodríguez  
Gerencia de Recursos Financieros

**" ANEXO 1 "**  
**LISTA DE TARIFAS**

**TARIFAS PUBLICADAS SPOTEO TELEVISORAS LOCALES 2012**

<b>Plaza</b>	<b>TIJUANA</b>	
Horarios	A	07.00 a 14.00 hrs.
	AA	14.00 a 18.00 hrs.
	AAA	18.00 a 00.00 hrs.

Versión		1Q	2Q	3Q	4Q
60"	Mañana	\$ 3,300	\$ 3,366	\$ 3,433	\$ 3,502
	Tarde	\$ 4,980	\$ 5,080	\$ 5,181	\$ 5,285
	Estelar	\$ 7,920	\$ 8,078	\$ 8,240	\$ 8,405
	Hechos	\$ 9,900	\$ 10,098	\$ 10,300	\$ 10,508
	Deportv	\$ 7,920	\$ 8,078	\$ 8,240	\$ 8,405
40"	Mañana	\$ 2,200	\$ 2,244	\$ 2,289	\$ 2,335
	Tarde	\$ 3,320	\$ 3,386	\$ 3,454	\$ 3,523
	Estelar	\$ 5,280	\$ 5,386	\$ 5,493	\$ 5,603
	Hechos	\$ 8,600	\$ 8,732	\$ 8,867	\$ 9,004
	Deportv	\$ 5,280	\$ 5,386	\$ 5,493	\$ 5,603
30"	Mañana	\$ 1,650	\$ 1,683	\$ 1,717	\$ 1,751
	Tarde	\$ 2,490	\$ 2,540	\$ 2,591	\$ 2,642
	Estelar	\$ 3,960	\$ 4,039	\$ 4,120	\$ 4,202
	Hechos	\$ 4,950	\$ 5,049	\$ 5,150	\$ 5,253
	Deportv	\$ 3,960	\$ 4,039	\$ 4,120	\$ 4,202
20"	Mañana	\$ 1,100	\$ 1,122	\$ 1,144	\$ 1,167
	Tarde	\$ 1,660	\$ 1,693	\$ 1,727	\$ 1,762
	Estelar	\$ 2,640	\$ 2,693	\$ 2,747	\$ 2,802
	Hechos	\$ 3,300	\$ 3,366	\$ 3,433	\$ 3,502
	Deportv	\$ 2,640	\$ 2,693	\$ 2,747	\$ 2,802
10"	Mañana	\$ 550	\$ 561	\$ 572	\$ 584
	Tarde	\$ 830	\$ 847	\$ 864	\$ 881
	Estelar	\$ 1,320	\$ 1,346	\$ 1,373	\$ 1,401
	Hechos	\$ 1,650	\$ 1,683	\$ 1,717	\$ 1,751
	Deportv	\$ 1,320	\$ 1,346	\$ 1,373	\$ 1,401

COMPANIA OPERADORA DEL  
CENTRO CULTURAL Y TURISTICO  
DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Por: C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Cargo: Apoderado Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

Por: Lic. Rafael Saborit Aguado  
Cargo: Apoderado Legal

## PAGARE

**BUENO POR: \$166,500.00** (Ciento sesenta y seis mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

POR ESTE PAGARE SE COMPROMETE Y OBLIGA A PAGAR **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE **TV AZTECA SAB DE CV** EN EL DOMICILIO UBICADO EN BLVD. SANCHEZ TABOADA # 9651-1, ZONA RIO, TIJUANA, B.C. C.P. 22010. LA CANTIDAD DE **\$166,500.00** (Ciento sesenta y seis mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.

SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL TENEDOR DE ESTE PAGARÉ, SI EL SUSCRIPTOR INCUMPLE EN REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD DESCRITA EN EL MISMO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR UN INTERES MORATORIO MENSUAL A RAZÓN DEL 14% ANUAL QUE SE CUANTIFICARA DESDE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE TITULO HASTA QUE SE CUBRA EL PAGO TOTAL DEL MISMO.

EL SUSCRIPTOR DE ESTE PAGARE RENUNCIA AL BENEFICIO DE PRESENTACION PARA PAGO Y PROTESTO DEL MISMO.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PAGARÉ, EL SUSCRIPTOR SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS LEYES MERCANTILES Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO Y/O BIENES PRESENTES O FUTUROS.

ESTE PAGARE SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 1 DE JUNIO DEL 2012.

SUSCRIPTOR

\_\_\_\_\_  
**COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL  
Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**  
C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y FIRMA

DOMICILIO SUSCRIPTOR:

CALLE: PASEO DE LOS HEROES #9350  
COL: ZONA URBANA RIO  
MUNICIPIO: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
CP: 22010



B  
1011-395-12

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. RAFAEL SABORIT AGUADO, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"); Y POR LA OTRA PARTE "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV", REPRESENTADA POR LIC. C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO (EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

- I. Declara AZTECA, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato y (iv) tiene su domicilio en Periférico Sur número. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14141, Ciudad de México, Distrito Federal, con sucursal en **BLVD. SANCHEZ TABOADA # 9651-1, ZONA RIO, TIJUANA, B.C. C.P. 22010.**
- II. Declara el CLIENTE, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: (i) es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) su objeto social le permite la celebración de este contrato y cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato, (iii) su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno a la fecha de firma del presente contrato, (iv) su Registro Federal de Contribuyentes es **OCC 800922 SY8**, y (v) tiene su domicilio en **Paseo de los Héroes # 9350 Zona Urbana Río Tijuana B.C., C.P. 22010.**
- III. Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el Comité de Adquisiciones de El Centro Cultural Tijuana en reunión del mes de febrero de 2012.
- IV. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 36201.
- V. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Los pagos del Contrato se deberán efectuar mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria: **Beneficiario:** Banco Invex, S.A. Fideicomiso 432 (TV Azteca). **Banco:** BBVA Bancomer **No. Cta:** 0101699040 **Sucursal:** Plaza Financiera Tijuana **Plaza:** 0953 **No. Cta Clabe:** 012 180 00101699040 6

Mediante la firma del presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta que el 22.0% (veintidós punto cero por ciento) de los derechos de cobro que derivan del presente Contrato de Prestación de Servicios Televisivos han sido cedidos al fideicomiso irrevocable número 569 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario; en virtud de lo anterior, los pagos deberán realizarse en la cuenta número 0447084013 del banco BBVA Bancomer que le lleva el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, al Fideicomiso número 432 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

En caso de falta o retraso en el pago de cualquier cantidad a la que este obligada EL CLIENTE, AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la prestación de los servicios televisivos objeto de este contrato en favor de EL CLIENTE, hasta que se subsane el citado incumplimiento y se haga(n) efectivo(s) el

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

(los) pagos correspondientes. Lo anterior, independiente de que se generaran intereses moratorios a cargo de EL CLIENTE a razón de 1.5 veces la tasa de interés interbancario de equilibrio ("T.I.I.E.") anual publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el saldo insoluto, desde el día en que debió efectuarse conforme lo estipulado en este contrato el pago de la cantidad adeuda y hasta la fecha de su pago total a satisfacción de AZTECA.

2. AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE servicios televisivos consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza AZTECA en la (s) ciudad (es) de Tijuana, través de Red Nacional 13 y 7, canal 21 y 27 de Tijuana; Hasta por el Monto del Contrato, conforme la lista de las tarifas y plan comercial adjuntos como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, los cuales firmados por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

EL CLIENTE, única y exclusivamente, podrá promocionar servicios o bienes que presta o comercializa directamente, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije al efecto AZTECA.

3. AZTECA facturará a EL CLIENTE los servicios objeto de este contrato, emitiendo al efecto en favor DEL CLIENTE los certificados fiscales digitales correspondientes (en lo sucesivo "CFD"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFD no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

4. La vigencia del presente contrato será desde el **13 de Julio de 2012** y hasta el **31 de Diciembre de 2012**.

5. EL CLIENTE solicitará los servicios televisivos objeto de este contrato mediante la entrega a AZTECA de una orden de servicio con al menos 2 (dos) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por AZTECA. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las personas que se especifican a continuación, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio correspondientes a AZTECA.

NOMBRE

FIRMA

1. LIC. ROBERTO NOGAMI

\_\_\_\_\_

2. LIC. JOSÉ LUIS MEDINA

\_\_\_\_\_

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a AZTECA.

El CLIENTE deberá entregar a AZTECA con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión: (i) el material que contenga su publicidad en perfecto estado a juicio de AZTECA en formato "DV" "DVD" ó formato digital (en este orden de preferencia); y (ii) en el caso de que el CLIENTE pretenda publicitar productos o servicios sujetos a control sanitario por parte de la Secretaría de Salud, copia certificada emitida por fedatario público o autoridad competente de: (a) la carátula del registro sanitario vigente de cada producto o servicio que pretenda publicitar; y (b) del aviso o permiso presentado u otorgado por la Secretaría de Salud en relación con cada versión de su publicidad (spots, menciones, infomerciales, etc.) que entregue a AZTECA para su transmisión.

En el caso de que el CLIENTE, incumpla con las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, perderá el tiempo de pantalla solicitado a través de la orden de servicio correspondiente y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de AZTECA.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado en formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

6. EL CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a AZTECA por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, EL CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

EL CLIENTE se obliga con AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

EL CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaría de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios televisivos prestados por AZTECA. EL CLIENTE, deberá entregar una copia de dichos permisos a AZTECA. Para el caso de que EL CLIENTE no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud de EL CLIENTE, AZTECA podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, EL CLIENTE entregará a AZTECA todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que AZTECA realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio y Televisión, siendo todos los gastos por cuenta de EL CLIENTE.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de AZTECA por la transmisión de cualquier material publicitario de EL CLIENTE carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas partes convienen en que EL CLIENTE se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de AZTECA, además de los gastos legales que se originen. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

7. En el caso de que AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine AZTECA.

8. EL CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

9. EL CLIENTE y AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas como confidencial incluyendo los términos y condiciones de este contrato, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la legislación aplicable.

10. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente documento, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación a la otra parte. En el evento de realizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

11. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

12. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México. Distrito Federal y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Tijuana, B.C. a **13 de Julio de 2012.**

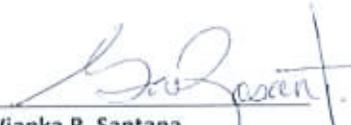
COMPañÍA OPERADORA DEL  
CENTRO CULTURAL Y TURISTICO  
DE TIJUANA S.A. DE C.V.

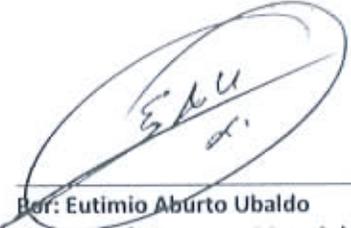
  
Por: C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Cargo: Representante Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

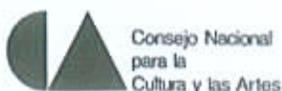
  
Por: Rafael Saborit Aguado  
Cargo: Representante Legal

#### TESTIGOS

  
Por: Vianka R. Santana  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
Por: Eutimio Aburto Ubaldo  
Gerencia de Recursos Materiales

  
C.P. Martha Velarde Rodriguez  
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0205-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 10 de febrero de 2012

Nombre o razón social: TV de los Mochis S.A. de C.V.

R.F.C. TVM851118SK3

Domicilio: calle canal 12 #4400 col. Juárez, Tijuana.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:36243, fecha 11 de junio 1986. Notario Público: Rafael Manuel Olivero y Numero 45.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: a libro no 2 del libro 576

Apoderado Legal: Kathia Beatriz Bustillos Iturralde

Poder No.: 20314

Notario Público: Nombre y número: Manuel Enrique Oliveros #100

Registro Público de la Propiedad: Tijuana, B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Compra de espacio publicitario en Televisa Canal 12

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2012 Monto del contrato: **Monto máximo: \$884,864.35 más IVA Monto mínimo: \$353,945.74**

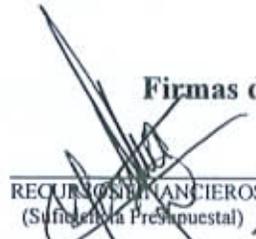
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Julisa Escalante

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Subgerencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KATHIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

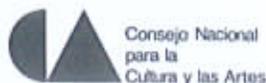
1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 36,243, de fecha 11 de Junio de 1986, pasada ante la fe del notario público No. 45 Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa en Partida No 2 del Libro 576 de fecha 29 de Julio de 1986.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TVM851118SK3.

C.- Que la C. Kathia Beatriz Bustillos Iturralde cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 20,314 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del notario público número 100, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle canal 12 No. 4400 Col Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Televisa Canal 12

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Anexo A

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$353,945.74 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$884,864.35 (Ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos .35/100 M.N.; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

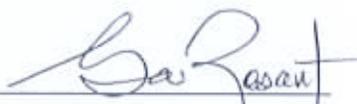


\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

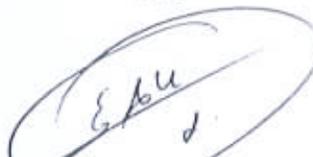
LA EMPRESA



\_\_\_\_\_  
LIC. KATHIA BEATRIZ BUSTILLOS ITURRALDE  
Representante Legal de Tv. De los Mochis S.A. de  
C.V.



\_\_\_\_\_  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



\_\_\_\_\_  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

# ANEXO A

Nombre comercial del Cliente: Centro Cultural Tijuana

Razón social del Cliente: Cía. Operadora del Centro Cultural y Tur. de Tijuana S.A. de C.V.

**TARIFAS 2012**

**CANAL 12 TIJUANA**



**Lunes a Viernes**

**Sábado y Domingo**

	10"	20"	30"	60"
06:00	\$ 1,430	\$ 1,906.00	\$ 2,859	\$ 5,718
07:00	\$ 1,742	\$ 2,323.00	\$ 3,485	\$ 6,969
08:00	\$ 1,967	\$ 2,622.00	\$ 3,933	\$ 7,866
09:00	\$ 1,967	\$ 2,622.00	\$ 3,933	\$ 7,866
10:00	\$ 1,334	\$ 1,779.00	\$ 2,669	\$ 5,337
11:00	\$ 1,403	\$ 1,870.00	\$ 2,805	\$ 5,610
12:00	\$ 1,403	\$ 1,870.00	\$ 2,805	\$ 5,610
13:00	\$ 1,403	\$ 1,870.00	\$ 2,805	\$ 5,610
14:00	\$ 1,157	\$ 1,543.00	\$ 2,315	\$ 4,629
15:00	\$ 1,157	\$ 1,543.00	\$ 2,315	\$ 4,629
16:00	\$ 1,525	\$ 2,033.00	\$ 3,050	\$ 6,099
17:00	\$ 1,525	\$ 2,033.00	\$ 3,050	\$ 6,099
18:00	\$ 2,689	\$ 3,585.00	\$ 5,378	\$ 10,755
19:00	\$ 2,477	\$ 3,303.00	\$ 4,955	\$ 9,909
20:00	\$ 2,335	\$ 3,113.00	\$ 4,670	\$ 9,339
21:00	\$ 2,335	\$ 3,113.00	\$ 4,670	\$ 9,339
22:00	\$ 3,152	\$ 4,202.00	\$ 6,303	\$ 12,606
23:00	\$ 1,267	\$ 1,689.00	\$ 2,534	\$ 5,067

	10"	20"	30"	60"
	\$ 1,219	\$ 1,625	\$ 2,438	\$ 4,875
	\$ 1,368	\$ 1,824	\$ 2,736	\$ 5,472
	\$ 1,573	\$ 2,097	\$ 3,146	\$ 6,291
	\$ 1,573	\$ 2,097	\$ 3,146	\$ 6,291
	\$ 1,137	\$ 1,516	\$ 2,274	\$ 4,548
	\$ 1,198	\$ 1,597	\$ 2,396	\$ 4,791
	\$ 1,198	\$ 1,597	\$ 2,396	\$ 4,791
	\$ 1,198	\$ 1,597	\$ 2,396	\$ 4,791
	\$ 987	\$ 1,316	\$ 1,974	\$ 3,948
	\$ 987	\$ 1,316	\$ 1,974	\$ 3,948
	\$ 1,301	\$ 1,734	\$ 2,601	\$ 5,202
	\$ 1,301	\$ 1,734	\$ 2,601	\$ 5,202
	\$ 2,117	\$ 2,823	\$ 4,235	\$ 8,469
	\$ 2,117	\$ 2,823	\$ 4,235	\$ 8,469
	\$ 1,994	\$ 2,659	\$ 3,989	\$ 7,977
	\$ 1,994	\$ 2,659	\$ 3,989	\$ 7,977
	\$ 2,477	\$ 3,303	\$ 4,955	\$ 9,909
	\$ 995	\$ 1,326	\$ 1,989	\$ 3,978

**ACCIONES ESPECIALES**

Acción Especial	MENCIONES EN VIVO 30 SEG. EN NTVS BDS
Periodo	ENERO 2012 A DICIEMBRE 2012
Monto	COMPRA ABIERTA: MENCIONES DE 30 SEG. \$ 2,630.00 , MAS IVA. COSTO UNITARIO
Acción Especial	ENTREVISTAS 5 MINS. EN NTVS BDS
Periodo	ENERO 2012 A DICIEMBRE 2012
Monto	COMPRA ABIERTA : ENTREVISTA, 5 MINS. \$ 11,808.00 MAS IVA.COSTO UNITARIO

  
 Lic. Kathia Bustillos Iturralde  
 Televisora de Calimex, SA. De CV.

  
 Lic. Galia Vianka Robles Santana  
 Centro Cultural Tijuana

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0699-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Comercializadora Frontera Norte, S.R.L. de C.V.

R.F.C. CFN-950607-UHA

Domicilio: Av, Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:29537, fecha 12 de noviembre de 2001 Notario Público: José Maria Morera González y Numero 102.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5273972 15 de marzo de 2002

Apoderado Legal: Roberto Cecilia Margarita Wilder

R.F.C.: Poder No.27677 y fecha 26 de agosto de 2010

Notario Público: Nombre y numero: Juan José Thomas Moreno, notario Público no. 7

Registro Público de la Propiedad: partida 19363-2 fecha 08 de septiembre de 2010

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

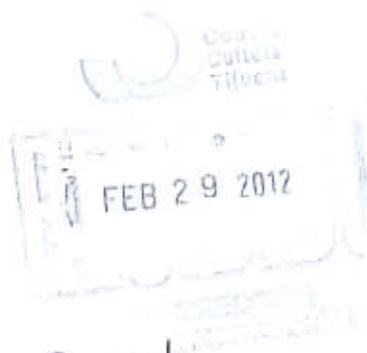
Monto del contrato: **Monto máximo \$63,122.86 mas IVA, Monto mínimo \$25,249.14 mas IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: Alicia Chávez

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

  
FEB 29 2012

**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



17  
A-0099-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CECILIA MARGARITA WILDER, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 29,537, del volumen número 755, de fecha 12 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 102, de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 5273972, de fecha 15 de marzo de 2002.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CFN-950607-UHA

C.- Que la C. Cecilia Margarita Wilder, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 27,677, del volumen número 1658, de fecha 26 de agosto de 2010, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 19363-2, de fecha 08 de septiembre de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Telemundo 33

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	A	AA	AAA	Noticiero
20"	\$1049	\$1800	\$1950	\$1950
30"	\$1500	\$2100	\$2700	\$2900

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$25,249.14 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$63,122.86 (Sesenta y tres mil ciento veintidós pesos 86/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir

con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

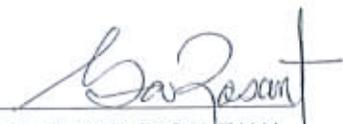
**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT



LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LA EMPRESA



CECILIA MARGARITA WILDER  
Representante Legal de Comercializadora Frontera  
Norte, S. de R. L. de C. V.



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. A. U.', is enclosed within a large, hand-drawn oval. A horizontal line is drawn across the bottom of the oval, separating the signature from the printed name below.

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: ADU7-374-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio

Nombre o razón social: Sintesis Comunicación S.A. de C.V.

R.F.C.: SCO950123F2A

Domicilio: Av, Universidad no. 2-A Parque Industrial FINSA, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:9504, fecha 23 de enero de 1995 Notario Público:9

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5027202 15 de marzo de 1995

Apoderado Legal: Narciso Castro Ceseña

R.F.C.: CACN550818SE1 Poder No.:06-489 y fecha 01 de septiembre de 2006

Notario Público: Nombre y numero: Jorge Diez Bonilla, notario Público no. 1

Registro Público de la Propiedad: partida 30150-2 fecha 01 de septiembre de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: Monto máximo: \$66,800 más IVA Monto mínimo: \$26,720 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Marina Zárate

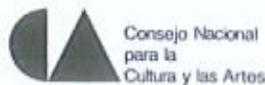
\*Incluir anexos y alta de proveedores.



Firmas de Autorización

Signature lines for: AREA SOLICITANTE, RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuesta), RECURSOS MATERIALES, and SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE.

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 9504, del volumen número 294, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5027202 de fecha 15 de marzo de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SCO950123F2A.

C.- Que el C Narciso Castro Ceseña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 06489, del volumen número 3, de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del corredor público número 1, de Baja California la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana con folio 30150\*2 del día 18 de marzo de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av Universidad no. 2 parque industrial Finsa, Mesa de Otay, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Síntesis TV.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$400
30"	\$600
Cintillo	\$500
Mención	\$500

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$26,720 (Veintiséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$66,800 (Sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

TESTIGOS

LA EMPRESA

  
\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

  
\_\_\_\_\_  
C.P. NARCISO CASTRO CESEÑA  
Representante Legal de Síntesis Comunicación  
S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

  
\_\_\_\_\_  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: AD-129-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Sintesis Comunicación S.A. de C.V.

R.F.C. \_SCO950123F2A\_

Domicilio: \_Av, Universidad no. 2-A Parque Industrial FINSA, Tijuana B.C.



**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.:9504, fecha 23 de enero de 1995 Notario Público: 9

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5027202 15 de marzo de 1995

Apoderado Legal: Narciso Castro Ceseña

R.F.C.: CACN550818SE1 Poder No.:06-489 y fecha 01 de septiembre de 2006

Notario Público: Nombre y numero: Jorge Diez Bonilla, notario Público no. 1

Registro Público de la Propiedad: partida 30150-2 fecha 01 de septiembre de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201 \_\_\_\_\_

Vigencia del contrato: del 09 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$66,800 más IVA** **Monto mínimo: \$26,720 más IVA**

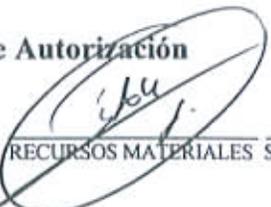
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

**(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)**

Representante por parte del proveedor: \_\_\_\_\_ Marina Zárate \_\_\_\_\_

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

*(Handwritten signatures and marks)*



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 9504, del volumen número 294, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C..en Partida 5027202 de fecha 15 de marzo de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SCO950123F2A.

C.- Que el C Narciso Castro Ceseña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 06489, del volumen número 3, de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del corredor público número 1, de Baja California la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana con folio 30150\*2 del día 18 de marzo de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av Universidad no. 2 parque industrial Finsa, Mesa de Otay, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Síntesis TV.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$400
30"	\$600
Cintillo	\$500
Mención	\$500

*C. Castro*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$26,720 (Veintiséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$66,800 (Sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

*Carth* *X*

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

TESTIGOS

LA EMPRESA

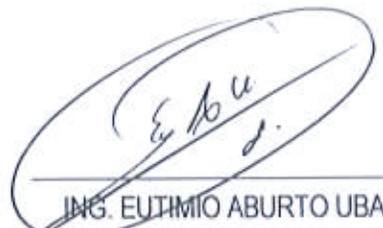


C.P. NARCISO CASTRO CESEÑA  
Representante Legal de Síntesis Comunicación  
S.A. de C.V.



LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0075-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social: Cablemas Telecomunicaciones SA de C,V,

R.F.C. TCI-770922-C22

Domicilio: Sevilla no. 4 6to piso, Col Juárez, México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:37561, fecha 17 de diciembre de 2003 Notario Público: 164

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 1052 de fecha 20 de marzo de 1978

Apoderado Legal: Miguel Ángel Domínguez

R.F.C.: DOCM 730930 HA8 Poder No.351 y fecha 27 de mayo de 2008

Notario Público: 164

Registro Público de la Propiedad: partida 18 fecha 29 de marzo de 1978.

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de diciembre de 2012.

Monto del contrato: Monto máximo: \$204,000 más IVA Monto mínimo: \$81,600 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Gustavo Corte

\*Incluir anexos y alta de proveedores.



Firmas de Autorización
ÁREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal) RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DE LA CRUZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 37561, de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 1052 de fecha 20 de marzo de 1978.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TCI770922C22.

C.- Que el C Lic. Miguel Ángel Domínguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 351, del volumen número 44829, de fecha 27 de mayo de 2008, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en Partida 18 de fecha 29 de marzo de 1978.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Sevilla no 4 6to piso Col. Juárez, México D.F, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Cablemás.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

HORARIO	20"	30"
rotativo	\$75.00	\$100.00

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$81,600 (Ochenta y un mil seiscientos pesos .00/100 m.n.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$204,000 (Doscientos cuatro mil pesos .00/100 m.n.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio y/o pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ  
Representante Legal Cablemás  
Telecomunicaciones

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A047-367-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Anuncio e Imagen de B.C. SA de C.V.

R.F.C. AIB-911107-7U0

Domicilio: Benito Juarez #8373 Zona Centro C.P. 22000 Tijuana, B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: 31258 fecha: 31 de octubre de 1991 Notario Público: Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas, espectaculares, pantallas electrónicas.

Datos del 31 de octubre de 1991

Apoderado Legal: C.P. Miguel Angel Ledesma Romo

Poder No.: 31258 y fecha 31 de octubre de 1991

Notario Público: Nombre y número Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Registro Público de la Propiedad: 29599

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en pantallas electrónicas

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$269,540 más IVA** **Monto mínimo \$107,816 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Fernando Aguilar

Penas convencionales: \_\_\_\_\_

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**



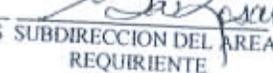
ÁREA SOLICITANTE



RECURSOS FINANCIEROS  
(Suficiencia Presupuestal)

Firmas de Autorización

RECURSOS MATERIALES



SUBDIRECCION DEL AREA  
REQUIRIENTE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO/EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANUNCIO E IMAGEN DE BC SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. **MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 31258, del volumen número 418, de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes AIB-911107-7U0

C.- Que el C.P. Miguel Ángel Ledesma Romo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 31258 del volumen número 418., de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez #8373 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en pantallas electrónicas.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en las pantallas electrónicas ubicadas en Blvd. Cuauhtémoc (Calimax Rio), Blvd Aguacaliente (Calete), Aeropuerto, Cruce Garita de Otay (línea Senti), Cruce Garita de San Ysidro Ca. Lado izquierdo y línea Senti con opción de cuatro cambios mensuales de spot, con 250 impactos diarios, por un monto total mensual de \$67,385 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.



**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$107,816 (Ciento siete mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$269,540 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de septiembre al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO  
Representante Legal de  
Anuncio e Imagen de B.C. S.A. de C.V.

**TESTIGOS**



LIC. VIANKA R. SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros